

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°280-2020-CFFIEE, Bellavista, 26 de agosto de 2020.

Visto, el **Proveído N°0158-VIRTUAL-2020-DFIEE**, del Señor Decano de la FIEE, adjunta el **OFICIO N°059-VIRTUAL -2020-UIFIEE**, del Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, Director de la Unidad de Investigación de la FIEE – UNAC, en el que solicita la NULIDAD DEL PROCESO DE ELECCIÓN de 2 miembros faltantes del Comité Directivo de la Unidad de Investigación, realizado el 13 de agosto del presente año; siendo ratificado mediante Resolución de Consejo de Facultad N°262-2020-CFFIEE, de fecha 14 de agosto; en tal sentido se realiza este pedido debido atención al **Oficio N°451-2020-VRI-VIRTUAL** de la Vicerrectora de Investigación de la UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, con **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** – “Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)”.

Que, con **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Que, con **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico “El Peruano el 24 de marzo de 2020”: “...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)”.

Que, con **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: “...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)”.

Que, en el **Artículo 63° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, se establece que: “... La Unidad de Investigación cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro (04) docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la especialidad de la Facultad... (Sic)”;

Que, en el **Artículo 61° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao**, según Resolución de Consejo Universitario N°280-2017-CU, de fecha 14 de setiembre de 2017, establece que: “Los miembros del Comité Directivo de las Unidades de Investigación son elegidos por el periodo de dos (02) años sin reelección inmediata...(sic)”.

Que, mediante **Resolución de Consejo de Facultad N°262-2020-DFIEE**, de fecha 14 de agosto de 2020; resuelve: “...1. **RATIFICAR**, los resultados del proceso eleccionario para elegir a los dos (02) miembros faltantes del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, según Acta de Sesión de Elección del Comité Directivo de UIFIEE – UNAC, llevada a cabo el 13 de agosto de 2020; 2. **CONFORMAR**, el **COMITÉ DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA**

///.....Continuación de la Resolución de Consejo de Facultad N°280-2020-CFFIEE, de fecha 26 de agosto de 2020.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, por los siguientes Docentes Ordinarios Investigadores: Dr. Ing. Juan Herber Grados Gamarra (Director); Dr. Ing. Fernando José Oyanguren Ramírez (Miembro); Dr. Ing. Santiago Linder Rubiños Jiménez (Miembro); Dr. Jorge Alberto Montaña Pisfil (Miembro); Mg. Ing. Jesús Huber Murillo Manrique (Miembro); **3. ESTABLECER**, que el Dr. Ing. Fernando José Oyanguren Ramírez y el Dr. Ing. Santiago Linder Rubiños , su periodo es del **08 de agosto de 2019 al 08 de agosto de 2021**; como se consigna en la **Resolución de Consejo de Facultad N°686-2019-CFFIEE**; **4. ESTABLECER**, que el Dr. Jorge Alberto Montaña Pisfil y, el Mg. Ing. Jesús Huber Murillo Manrique, su periodo es a partir del 14 de agosto de 2020 al 13 de agosto de 2022, en cumplimiento al Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao...(sic)".

Que, con **OFICIO N°451-2020-VRI-VIRTUAL**, de fecha 19 agosto de 2020, de la Dra. Ana Mercedes León Zárate, Vicerrectora de Investigación de las UNAC, en el que solicita que la Dirección de la Unidad de Investigación de la FIEE – UNAC, se sirva remitir a su despacho, toda la documentación debidamente firmada y autenticada sobre el proceso de elecciones de los Miembros del Comité Directivo de la Unidad de investigación...(sic)".

Que, con **Proveído N°0158-VIRTUAL-2020-DFIEE**, del Señor Decano de la FIEE, adjunta el **OFICIO N°059-VIRTUAL -2020-UIFIEE**, del Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, Director de la Unidad de Investigación de la FIEE – UNAC, en el que solicita la NULIDAD DEL PROCESO DE ELECCIÓN de 2 miembros faltantes del Comité Directivo de la Unidad de Investigación, realizado el 13 de agosto del presente año; siendo ratificado mediante Resolución de Consejo de Facultad N°262-2020-CFFIEE, de fecha 14 de agosto; en tal sentido se realiza este pedido debido atención al **Oficio N°451-2020-VRI-VIRTUAL** de la Vicerrectora de Investigación de la UNAC.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad**, de fecha 26 de julio de 2020, desarrollada en la "Plataforma MEET" (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID –19 en el Perú; teniendo como **Punto Cinco de Agenda**: "PROVEÍDO N°0158-2020-DFIEE- PEDIDO DE NULIDAD DE PROCESO DE ELECCIÓN DE DOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FIEE, en atención al OFICIO N°451- 2020-VRI-VIRTUAL"; se acordó: "...**1. DEJAR**, sin efecto la Resolución de Consejo de Facultad N°262-2020-CFFIEE.

Estando la documentación sustentatoria respectiva y, en uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

- 1. DEJAR**, sin efecto la Resolución de **Consejo de Facultad N°262-2020-CFFIEE**, de fecha 14 de agosto de 2020; en todos los resolutivos expuestos, para su continuación del acto administrativo.
- 2. TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rectorado, e Interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/SLRJ/Cristy

RCF2802020



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
DR. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA
SECRETARIO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
DR. CIRIO ITALO TERAN DIANBERAS
DECANO